



**RESOLUCION No. 1.7.1.261-2023  
( 27 Diciembre 2023)**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE CONFORMA EL COMITÉ PARITARIO DE  
SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE LA E.S.E HOSPITAL GERIÁTRICO Y  
ANCIANATO SAN MIGUEL "**

La Gerente de la E.S.E HOSPITAL GERIÁTRICO Y ANCIANATO SAN MIGUEL, en uso de sus facultades legales y especialmente en cumplimiento a lo dispuesto en el Acuerdo 051 de Abril 5 de 2006 expedido por la Junta Directiva y la Resolución 2013 del 06 de Junio de 1986, y

**CONSIDERANDO:**

Que atendiendo a lo dispuesto en la Resolución 2013 del 6 de Junio de 1986 y sus Decretos complementarios y/o modificatorios y la Resolución 1562 del 11 de Julio de 2012, se debe prever lo necesario para conformar el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo, el cual está constituido por dos (2) representantes del empleador y dos (2) representantes de los funcionarios con sus respectivos suplentes y para ello, se convocó a todo el personal nombrado de la E.S.E HOSPITAL GERIÁTRICO Y ANCIANATO SAN MIGUEL a que eligiera popularmente sus representantes ante el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo, para el periodo 2022-2024, elecciones que se realizaron el (17) de Noviembre de dos mil veintidós (2022).

Que la Resolución No 0005095 de 2018 por el cual se adopta el Manual de Acreditación en Salud Ambulatorio y Hospitalario de Colombia establece en sus estándares de Gerencia del Talento Humano Estándar 115. Código: (TH12) La organización promueve, desarrolla y evalúa estrategias para mantener y mejorar la calidad de vida de los colaboradores, Mejoramiento de la salud ocupacional. Se incluye, que para este caso el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo permite el desarrollo de este estándar.

Que para las elecciones del (3) de Noviembre de dos mil veintitrés (2023) se inscribieron dos (2) funcionarios como candidatos a representantes de los funcionarios en el COPASST, cumpliendo con los requisitos del acta de convocatoria.

Que los candidatos elegidos por sus compañeros para que los representen, arrojando el siguiente resultado: JOSE DEIMAR RODRIGUEZ 10 Votos, SINDY JOHANA ORTIZ 1 Votos.

Que los candidatos de los funcionarios en calidad de principales que alcanzaron la mayor votación fue JOSE DEIMAR RODRIGUEZ siendo elegido como representantes principales de los funcionarios.

En merito de lo expuesto,



RESOLUCION No. 1.7.1.261-2023  
( 27 Diciembre 2023)

**POR MEDIO DE LA CUAL SE CONFORMA EL COMITÉ PARITARIO DE  
SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE LA E.S.E HOSPITAL GERIÁTRICO Y  
ANCIANATO SAN MIGUEL "**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: OBJETIVO GENERAL.** Establecer el Comité de Paritarios de Seguridad y Salud en el trabajo, quienes deberán vigilar el cumplimiento del plan de trabajo de seguridad y salud en el trabajo y velar por ambientes de trabajo seguros y saludables.

**ARTÍCULO SEGUNDO: OBJETIVO ESPECIFICO**

- Fomentar ambientes de trabajo seguros para minimizar los posibles Accidentes y Enfermedades laborales en la E.S.E HOSPITAL GERIÁTRICO Y ANCIANATO SAN MIGUEL.
- Cumplir la normatividad del Seguridad y Salud en el Trabajo y las que le confiere en el funcionamiento del Comité de Seguridad y Salud en el trabajo.
- Participar en la Investigaciones de Accidente de Trabajo.
- Apoyar las acciones encaminadas a la evaluación y intervención de los riesgos ocupacionales de la entidad.

**ARTÍCULO TERCERO: ALCANCE.** Todos los funcionarios de la E.S.E HOSPITAL GERIÁTRICO Y ANCIANATO SAN MIGUEL

**ARTÍCULO CUARTO: FUNCIONES DEL COMITÉ**

1. Proponer a la administración de la empresa la adopción de medidas y el desarrollo de actividades que procuren y mantengan la salud en los lugares y ambientes de trabajo.
2. Proponer y participar en actividades de capacitación en Seguridad y Salud en el Trabajo esta dirigidas a trabajadores, superiores y directivos de la empresa.
3. Colaborar con los funcionarios de entidades gubernamentales de Seguridad y Salud en el Trabajo en las actividades que éstos adelanten en la empresa y recibir por derecho propio los informes correspondientes.
4. Vigilar el desarrollo de las actividades que en materia de medicina, higiene y seguridad industrial, debe realizar la empresa de acuerdo con el Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial y las normas vigentes, promover su divulgación y observancia.
5. Colaborar en el análisis de las causas de los accidentes laborales y enfermedades laborales y proponer al empleador las medidas correctivas a que haya lugar para evitar su ocurrencia y evaluar los programas que se hayan realizado.



RESOLUCION No. 1.7.1.261-2023  
( 27 Diciembre 2023)

**POR MEDIO DE LA CUAL SE CONFORMA EL COMITÉ PARITARIO DE  
SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE LA E.S.E HOSPITAL GERIÁTRICO Y  
ANCIANATO SAN MIGUEL "**

6. Visitar periódicamente los lugares de trabajo e inspeccionar los ambientes, máquinas, equipos, aparatos y las operaciones realizadas por el personal de trabajadores en cada área o servicio de la empresa e informar al empleador sobre la existencia de factores de riesgo y sugerir las medidas correctivas y de control.
7. Estudiar y considerar las sugerencias que presenten los trabajadores, en materia de medicina, higiene y seguridad industrial.
8. Servir como organismo de coordinación entre el empleador y los trabajadores en la solución de los problemas relativos a Seguridad y Salud en el Trabajo.
9. Tramitar los reclamos de los trabajadores relacionados con la salud y seguridad.
10. Solicitar periódicamente a la empresa informes sobre accidentalidad y enfermedades laborales.
11. Elegir al secretario del Comité.
12. Mantener un archivo de las actas de cada reunión y demás actividades que se desarrollen, el cual estará en cualquier momento a disposición del empleador, los trabajadores y las autoridades competentes.
13. Participar en la revisión de la política SG-SST.
14. Las demás funciones que le señalen las normas sobre seguridad y salud en el trabajo.

**ARTÍCULO CINCO: FRECUENCIA DE REUNIÓN, ACTAS Y QUÓRUM.** El Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo - COPASST se reunirá de manera mensual, dejando constancia en actas suscritas por los integrantes del comité en la cual se consignará los principales aspectos tratados y las decisiones o compromisos adoptados.

Las actas se enumeran consecutivamente con la indicación de día, mes, y año en que se expidan y serán responsabilidad del Presidente del Comité, estos documentos serán archivados en la carpeta del comité y disponibles para la consulta de quien los solicite.

**ARTÍCULO SEIS: RESPONSABILIDADES DEL PRESIDENTE DEL COMITÉ.** El COPASST designara como Presidente a quien hubiera obtenido el mayor número de votos, quien tendrá las siguientes funciones:

1. Verificar la asistencia de los miembros del Comité a las reuniones programadas.
2. Tomar nota de los temas tratados, elaborar el acta de cada reunión y someterla a la discusión y aprobación del Comité.
3. Llevar el archivo referente a las actividades desarrolladas por el Comité y suministrar toda la información que requieran el empleador y los trabajadores. Llevar a cabo los arreglos necesarios para determinar el lugar o sitio de las reuniones.



RESOLUCION No. 1.7.1.261-2023  
( 27 Diciembre 2023)

**POR MEDIO DE LA CUAL SE CONFORMA EL COMITÉ PARITARIO DE  
SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE LA E.S.E HOSPITAL GERIÁTRICO Y  
ANCIANATO SAN MIGUEL "**

4. Notificar por escrito a los miembros del Comité sobre convocatoria a las reuniones por lo menos una vez al mes.
5. Preparar los temas que van a tratarse en cada reunión.
6. Tramitar ante la administración de la empresa de las recomendaciones aprobadas en el seno del Comité y darle a conocer todas sus actividades.
7. Coordinar todo lo necesario para la buena marcha del comité e informar a los trabajadores de la empresa acerca de las actividades del mismo.
8. Convocar a los miembros del Comité a las sesiones ordinarias y extraordinarias.
9. Presidir y orientar las reuniones ordinarias y extraordinarias en forma dinámica y eficaz.
10. Tramitar ante la administración de la entidad pública o empresa privada, las recomendaciones aprobadas en el Comité.
11. Gestionar ante la alta dirección de la entidad pública o empresa privada, los recursos requeridos para el funcionamiento del Comité.

**ARTÍCULO SIETE: RESPONSABILIDADES DEL SECRETARIO DEL COMITÉ.** El COPASST deberá elegir por mutuo acuerdo entre sus miembros, un secretario, quien tendrá las siguientes funciones:

1. Verificar la asistencia de los miembros del Comité a las reuniones programadas.
2. Tomar nota de los temas tratados, elaborar el acta de cada reunión y someterla a la discusión y aprobación del Comité.
3. Llevar el archivo referente a las actividades desarrolladas por el Comité y suministrar toda la información que requieran el empleador y los trabajadores.

**ARTÍCULO OCHO: CONFORMACIÓN E INTEGRANTES.** Conformar el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo de la E.S.E HOSPITAL GERIÁTRICO Y ANCIANATO SAN MIGUEL, para el periodo 2022-2024 con los siguientes funcionarios:

**I. REPRESENTANTES DEL EMPLEADOR:**

- a) **PRIMER PRINCIPAL** HEYBBY JHOANNA TRUJILLO ROMAN, identificada con la Cédula de Ciudadanía Nro. 29.124.589 de Cali y quien está Posesionada en el cargo Auxiliar Área Facturación.
- a) **PRIMER SUPLENTE:** FALCONERY RIVERA MELECIO, identificada con la Cédula de Ciudadanía Nro. 25.588.181 de Cali y quien está Posesionada en el cargo Auxiliar salud.

Nit890.303.448-6  
Carrera 70 No. 2A - 04 Cali - Colombia  
PBX +57 (2) 339 0821  
ancianatosanmiguel@gmail.com - www.ancianatosanmiguel.com  
Vigilado "superintendencia nacional de salud"



RESOLUCION No. 1.7.1.261-2023  
( 27 Diciembre 2023)

**POR MEDIO DE LA CUAL SE CONFORMA EL COMITÉ PARITARIO DE  
SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE LA E.S.E HOSPITAL GERIÁTRICO Y  
ANCIANATO SAN MIGUEL "**

**II. REPRESENTANTES DE LOS TRABAJADORES**

- b) **PRIMER PRINCIPAL JOSE DEIMAR RODRIGUEZ GOMEZ**, identificada con la Cédula de Ciudadanía Nro. 16.892.920 de Cali y quien está Posesionado en el cargo Mantenimiento.
- c) **PRIMER PRINCIPAL SINDY JOHANA ORTIZ VALENCIA**, identificado con la Cédula de Ciudadanía Nro. 1.116.247.050 de Cali y quien está Posesionada en el cargo Auxiliar Área de la Salud.

En la primera sesión ordinaria que realice el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo, deberán designar al Presidente y al Secretario.

**Parágrafo:** El Comité podrá invitar a otros funcionarios que considere necesario para atender sus funciones, entre ellos a la Jefe Oficina de Talento Humano o Jefe Oficina de Asesoría Jurídica quienes tendrán voz pero no voto.

**ARTICULO NUEVE: INDICADORES DE RESULTADO**

- Indicador de Investigación de Accidente de Trabajo: número de accidentes de trabajo investigados / número de accidentes de trabajo ocurridos.
- Indicador de Efectividad: número de acciones de mejora que se concretan en la investigación de los accidentes laborales / número de acciones de mejora propuestas.
- Indicador de Inspecciones: número de inspecciones realizadas / número de inspecciones planeadas.

**ARTICULO DIEZ: INDICADORES DE GESTIÓN DEL COMITÉ**

- Cumplimiento del Quórum de la reunión según el objetivo de la misma.
- Cumplimiento del tiempo establecido de la sesión.
- Cumplimiento del objetivo de la sesión.

**ARTÍCULO ONCE: AGENDA.** El comité deberá contar con una agenda que incluya los siguientes temas:

- Seguimiento mensual al cumplimiento de los compromisos acta anterior.
- Reporte y gestión de los indicadores del COPASST.
- Cumplimiento a las capacitaciones programadas.
- Logros del Comité anuales (Lecciones aprendidas), con una frecuencia anual.

**Parágrafo:** El comité podrá incluir otros temas que considere necesario para el adecuado funcionamiento del mismo.



**ESE  
HOSPITAL  
GERIÁTRICO Y ANCIANATO  
SAN MIGUEL**

**RESOLUCION No. 1.7.1.261-2023  
( 27 Diciembre 2023)**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE CONFORMA EL COMITÉ PARITARIO DE  
SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE LA E.S.E HOSPITAL GERIÁTRICO Y  
ANCIANATO SAN MIGUEL "**

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

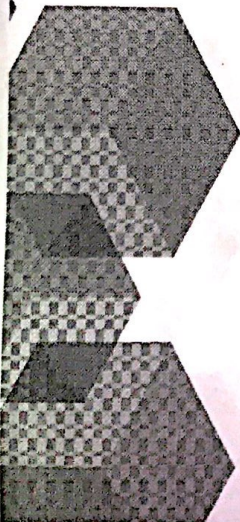
La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición para el cual fue constituido el presente Comité paritario en seguridad y salud en el trabajo, su vigencia será de un (1) años según el literal a del artículo 63 del Decreto 1295 de 1994.

Dada en Santiago de Cali, a los catorce (14) día del mes de Diciembre del año dos mil veintitres (2023).

  
**SANDRA MARENTES ASTAIZA  
GERENTE**

**E.S.E HOSPITAL GERIÁTRICO Y ANCIANATO SAN MIGUEL**

Elaboró: Carolina Osorio Gonzales Subgerente Administrativo y Financiera  
Reviso. William Arango Ussa - Jurídico Sertemp  
Aprobó: Carolina Osorio Gonzales - Subgerente Administrativo y Financiera *CO*



Nit890.303.448-6  
Carrera 70 No. 2A - 04 Cali - Colombia  
PBX +57 (2) 339 0821  
ancianatosanmiguel@gmail.com - www.ancianatosanmiguel.com  
Vigilado "superintendencia nacional de salud"